

Bogotá D.C, Colombia

## **Procedimiento Participación Usuario Demanda Desconectable Voluntaria JULIA-RD**

### **1. Contacto Usuario JULIA-RD**

Al entrar en contacto el usuario con JULIA-RD, se le solicita a la compañía la información asociada a consumo de energéticos, capacidad de generación instalada y cualquier otra información técnica que se considere conveniente, lo anterior conforme a las características particulares del proceso productivo o actividad que realice la empresa.

### **2. Identificación de capacidad de modulación de consumo**

Conforme a la información suministrada, se identifica los patrones de consumo del usuario, el estado operativo de los equipos de respaldo y la flexibilidad operativa de sus procesos o actividad. A partir de este ejercicio, la compañía define sus cantidades de participación en el mecanismo.

### **3. Registro Frontera Comercial**

Una vez se identifica con el usuario sus cantidades de participación, la compañía autoriza a JULIA-RD el registro de sus Fronteras Comerciales como participantes del mecanismo de Demanda Desconectable Voluntaria, lo anterior conforme al artículo 7 Deberes de los Agentes y Operadores de la Resolución CREG – 063 del 2010.

### **4. Desarrollo Prueba de Disponibilidad**

Al estar registrada la Frontera Comercial como posible participante ante la ASIC, la compañía podrá llevar a cabo la Prueba de Disponibilidad. Esta prueba consiste en realizar una reducción del consumo durante un día con el fin de darle una demostración gratuita al Sistema Eléctrico de la capacidad de participación que tiene el usuario en el mecanismo, en caso de presentar una Prueba de Disponibilidad fallida, el usuario deberá repetir el ejercicio. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CREG 098 – 2018 y CREG 069 – 2020.

### **5. Participación en el Mecanismo Demanda Desconectable Voluntaria**

Al contar con los resultados exitosos de la Prueba de Disponibilidad el usuario podrá participar en el mecanismo en los momentos que lo considere y apruebe expresamente. Su participación no puede estar condicionada a su contrato de energía eléctrica, lo anterior, conforme al artículo 7 Deberes de los Agentes y Operadores de la Resolución CREG – 063 del 2010. Una vez el usuario haya participado en el mecanismo durante 90 ocasiones, deberá realizar nuevamente la prueba de disponibilidad para renovar su participación.